

Circulo 3.º

Desde ariso del presente nombramiento al señor Ins-
pector General de Francito.

Expedida en Bucaramanga, a veintiseis de Mayo de
mil novecientos treinta y cuatro.

El Alcalde Municipal,

Rafael Arango

El Secretario de la Alcaldia,
Joaquín Ordóñez

Decreto No. 39 de 1934.

(Junio 8)

Por el cual se ordena construir un nuevo sector de Alcan-
terillado.

El Alcalde Municipal de Bucaramanga, en uso
de sus atribuciones legales,

Decreto:

Ordeno 1.º

Obranse trabajos de construcción del Alcantarillado
de la ciudad en el sector comprendido entre calles 2.ª y
3.ª y 4.ª y 6.ª sobre la carrera 10.ª trabajos que se llevarán
a cabo siguiendo las especificaciones de que trata el De-
creto No. 42 de Febrero último, originario de la Alcaldia y
aprobadas en oportunidad por la Junta del Alcantar-
illado, la que fijó en \$4-00 la cuota que debe pagar
cada propietario o administrador de fincas raíces si-

tuadas en el sector expresado, por metro lineal de colector que haya de construirse.

Artículo 2º. De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo N.º del año en curso, fijase un plazo de treinta días (30), improrrogables y a partir de esta fecha, para que los propietarios o administradores de fincas raíces ubicadas dentro del trayecto indicado en el artículo anterior, consignen en la Tesorería Municipal el cincuenta por ciento (50%) de la suma total que cada uno le corresponde pagar por Alcantarillado, de acuerdo con la cuota fijada en el artículo anterior. - El otro cincuenta por ciento (50%) deberán cubrirlo en la misma oficina, sesenta días (60) después de vencido aquel plazo.

Parágrafo. Vencido cada uno de los plazos fijados en el presente Decreto, el Tesorero Municipal está obligado a iniciar y adelantar con toda actividad y energía las ejecuciones a que hubiere lugar contra quienes no hayan cumplido con la obligación legal en que están de cubrir las cuotas de Alcantarillado a que se refiere el presente Decreto. - Si fuere el caso, el Contador Municipal deberá dar estricto cumplimiento a lo que dispone el parágrafo 3.º del Artículo 5.º del Acuerdo N.º 22 de 1931.
Publiquese y ejecutese.

Expedido en Bucaramanga, a ocho de Junio de mil novecientos treinta y cuatro.

El Alcalde Municipal,

Roberto Gómez

El Secretario de la Alcaldía,

José M. Ordoñez